ENTIDAD:	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Occidente.
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	Grupo Regional Administrativo y Financiero.
DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA:	Dirección Regional Occidente, Ordenación del Gasto según Resolución Nro. 00165 del 21 de febrero de 2025.
CIUDAD Y FECHA:	2025-11-26.
PAA:	519 – Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de tratamiento de aguas residuales industriales de las sedes de la Regional Occidente.

El artículo 2º de la norma superior, consagra: “Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Así mismo, el artículo 209 de dicha norma señala que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, numerales 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 de 1993, el Director Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses, se encuentra facultado para celebrar contratos o convenios en virtud de dicha disposición. De igual manera y según lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, se encuentra facultado para asumir la delegación como ordenador del gasto, asignación que fue encargada por el Director General (E) del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses mediante las Resoluciones Nros. 00165 del 21 de febrero de 2025 y 00285 del 04 de abril de 2025.

Con base en lo anterior y lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto número 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, en el presentan documento se muestra el estudio previo adelantado como soporte para la estructuración de la invitación pública, dentro del proceso de selección para la adquisición de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de tratamiento de aguas residuales industriales de las sedes de la Regional Occidente, por lo que los interesados en este proceso deberán atender todos los requerimientos y demás aspectos incluidos en cada numeral.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO REQUIERE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es el establecimiento público de referencia técnico científica que organiza y controla el sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Colombia. Prestamos servicios forenses a la comunidad y a la administración de justicia sustentados en la investigación científica y la idoneidad del talento humano en un marco de calidad, imparcialidad, competitividad y respeto por la dignidad humana que tiene como misión prestar servicios a la sociedad en un marco de la calidad, para apoyar técnica y científicamente a la administración de justicia, contribuyendo a restablecer sus derechos.

En cumplimiento de la misión institucional y dentro de ésta, está la de adelantar procesos contractuales orientados a la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos para el cumplimiento de la función administrativa y su misión institucional, contemplada en el artículo 36 de la ley 938 de 2004, así: “(…)

Ahora bien, en el desarrollo de los procesos forenses, se generan aguas residuales no domésticas las cuales son tratadas por medio de plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR).

Este sistema de tratamiento, requiere de un mantenimiento que con el uso constante se presenta acumulación de lodos digeridos y grasas, desgaste en los sellos y empaques de los equipos electromecánicos y en la superficie de las unidades, en los medios filtrantes, en la tubería, que componen el sistema, condiciones que deben ser atendidas técnicamente con el fin de evitar que se generen fallas en las unidades de tratamiento por taponamiento, y en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente aplicable, en consecuencia es necesario realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las PTAR de Pereira, Manizales y los sistemas primarios de las Unidades Básicas de Cartago - Valle, Santa Rosa de Cabal y Belén de Umbría – Risaralda, Calarcá – Quindío, Anserma y La Dorada - Caldas del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y debido a que dichos sistemas y estructuras sufren desgaste permanente por el uso continuo y requieren mantenimiento para prolongar su vida útil. teniendo en cuenta que las instituciones de las Secretarías de Salud Municipales requieren permanentemente el mantenimiento de los sistemas referidos, toda vez que de ello se puede garantizar el adecuado tratamiento de las aguas industriales vertidas en las salas de necropsias, laboratorios y demás dependencias que se generan dentro de sus procesos misionales diarios.

Por lo expuesto anteriormente, se requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de tratamiento de aguas residuales de las PTAR de Pereira, Manizales y los sistemas primarios de las Unidades Básicas de Cartago - Valle, Santa Rosa de Cabal y Belén de Umbría – Risaralda, Calarcá – Quindío, Anserma y La Dorada - Caldas del INMLCF, cuya actividad garantizará el funcionamiento continuo de los sistemas, para la remoción de las cargas contaminantes presentes en el agua, los cuales influyen directamente en la calidad fisicoquímica del agua tratada y descargada en el sistema de alcantarillado, tal como lo regula la normatividad ambiental por medio de los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones” y el artículo 2.2.3.3.4.16 del Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente que regula el manejo de los sistemas de tratamiento de aguas residuales industriales, se requiere contratar el mantenimiento de los mismos, por lo que con base en ello mediante Oficio Nro. 00216-DROC-2025 del 24 de junio, el Facilitador Ambiental del Grupo Regional de Ciencias Forenses de la Regional Occidente, solicitó y justificó al Director Regional Occidente el inicio de la contratación de los servicios requeridos, con lo cual se adelantó el respectivo estudio de mercado, que a su vez sirvió de base para la solicitud de los recursos.

Por lo anterior, se presentan los estudios y documentos previos al proceso de selección, tal que los proveedores cuenten con la información detallada, clara y precisa de los elementos requeridos, las especificaciones técnicas de cada uno, la fecha de entrega y demás información que les permita presentar ofertas acordes a los requerimientos establecidos por el instituto en el objeto a contratar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. **Objeto a contratar.**

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de tratamiento de aguas residuales industriales de las sedes de la Regional Occidente.

2.2 **Clasificación de bienes y servicios - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)**.

Atendiendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN & Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado bajo la siguiente codificación, con base en el artículo 5 del Decreto Nro. 142 de 2023, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se podrán identificar los servicios del objeto a contratar el tercer nivel – CLASE o hasta el cuarto nivel – PRODUCTO de ser posible.

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de tratamiento de aguas residuales industriales de las sedes.	76000000 - Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos.	76110000 - Servicios de aseo y limpieza.	76111600 - Servicios de limpieza de componentes de edificios.	No aplica.

2.3 **Especificación técnica y detallada del objeto a contratar.**

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de tratamiento de aguas residuales industriales de las sedes de la Regional Occidente, por lo que en el siguiente cuadro se detallan las especificaciones técnicas de los servicios a contratar, que deben cumplir los proponentes al presentar la oferta y hasta donde consideren procedente, se puede complementar la información que permita fortalecer el proceso de selección y garantice mayor objetividad al momento de la selección del futuro contratista.

Con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2025, donde se indica que las entidades estatales deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de procesos de contratación en lotes o segmentos, en los que se facilite la participación de las Mipymes; en el numeral 6 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 – numeral 6, que establece que las entidades públicas promoverán la división del proceso de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES; en las demás normas que regulan la división del objeto a contratar el lotes; así como las especificaciones propias del objeto del presente proceso de selección, que corresponden a un servicio específico, que debe ser realizado de igual forma por empresas idóneas en dicha materia, el actual proceso de selección no se estructura por lotes, es decir, los interesados deberán presentar la oferta de forma global por todo ítems del servicio requerido, por lo que así las evaluará y calificará el Instituto.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDIDA	Q.
1	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES DE LA SEDE PEREIRA PTAR**			
1.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS TANQUES DE HOMOGENIZACIÓN, AIREACIÓN / CLARIFICACIÓN, SEDIMENTADOR, MANJOLES, TANQUES TRAMPA, CUARTO CONTROL DE EQUIPOS Y SUPERFICIE DEL SISTEMA PTAR:		Global	1

	• Extraer material sobrenadante de cada uno de los tanques de homogenización, aireación / clarificación y sedimentador de la PTAR, mediante técnica autorizada, los cuales dispondrá simultáneamente en bolsas y/o recipientes para el transporte y disposición final por la entidad o empresa autorizada y avalada para expedir la certificación y entrega de vertimientos para el procesamiento y disposición final. • Realizar limpieza profunda con hidrolavadora, desde el andén de tránsito y canal de piso de aguas lluvias hasta el final de la superficie de piso del área PTAR, incluye cajas de inspección, manjoles, filtros columna, cuarto de control equipos, estructura metálica cubierta y reforzamiento del tanque aireación, tanques de homogenización, aireación / clarificación y sedimentador, e inclusive al interior de los tanques hasta donde lo permita los niveles de agua de éstos. Área aproximada de 266 m². • Suministro y aplicación de pintura epóxica de excelente calidad e impecable acabado, resistente a aguas residuales, de color igual o similar al existente, para la superficie externa de los dos filtros columna, tanques de aireación / clarificación, incluido el reforzamiento estructural externo y tuberías, tanque sedimentador e interiormente para el tanque de homogenización hasta donde lo permita los niveles de agua de los tanques, cajas protectoras de electrobomba de retorno, ejecutar repinte en área aproximada de 70 m2. • Suministro y aplicación de pintura tipo tráfico acrílica base solvente en acabado mate, resistente a la humedad y a la abrasión, de excelente calidad para adherencia en hormigón y resistencia a la intemperie, para la superficie de piso del área de PTAR, manjoles, tanques trampa, cuarto control equipos y tubería del soplador, con área aproximada de 196 m² a dos manos, dando tiempo de secado entre capas de doce (12) horas como mínimo, lo cual será corroborado por el supervisor. • En el tanque de homogenización, se requiere mantenimiento del cheque actual vertical, así como el suministro e instalación de un nuevo cheque vertical, los cuales permitirán las descargas de las motobombas.		
1.2	VALORACIÓN DE PORCENTAJES DE LODOS OCUPADOS EXISTENTES EN EL TANQUE DE HOMOGENIZACIÓN, AIREACIÓN / CLARIFICACIÓN Y SEDIMENTADOR CON EL CONO IMHOFF: Presentar en el informe el porcentaje de lodo ocupado y determinar el porcentaje de retiro que supere del 50%, realizando la valoración de porcentajes de lodos independiente para cada tanque homogenización, aireación / clarificación y sedimentador, entregando el registro del porcentaje ocupado por el lodo con soporte fotográfico del antes y el después de la muestra, realizando el siguiente procedimiento: a los diez (10) minutos de haber iniciado el proceso del sistema y/o aireación, tomar una muestra agua de 1000 ml en el Cono imhoff y dejarla en reposo durante treinta (30) minutos; posteriormente observar, diligenciar y soportar con registro fotográfico el resultado del porcentaje ocupado por el lodo en cada tanque y el retiro de lodos retirados si es procedente.	Unidad	3
1.3	EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y LODOS PROVENIENTE DE LOS TANQUES DE HOMOGENIZACIÓN, AIREACIÓN, SEDIMENTADOR, ASÍ COMO TAMBIÉN DE LOS MANJOL O TANQUE TRAMPA DE PTARI. • Suministrar y prever oportunamente en sitio 40 bolsas rojas y 20 canecas o cuñetes plásticos con tapa, cantidades aproximadamente para la disposición de los residuos sólidos, líquidos y lodos; además de los rótulos respectivos.	Unidad	5

	• Extraer lodos de los tanques de homogenización, aireación / clarificación y sedimentador del sistema de tratamiento PTAR, de acuerdo al resultado obtenido previamente en la valoración de lodos ocupados y los determinados para extraer. • Extraer sólidos, líquidos y lodos en su totalidad de los dos manjol y dos tanques trampa, donde llegan las aguas residuales para tratar en el sistema, mediante técnica pertinente, ya sea por medios físicos o mecánicos autorizados por las normas vigentes.		
1.4	SISTEMA FILTRACIÓN • Sin excepción ninguna, debe prever oportunamente en sitio el suministro de 10 bolsas rojas y 5 canecas o cuñetes plásticos con tapa, cantidad aproximada para la disposición del material filtrante saturado y residuos extraídos para su disposición final, proveniente de los dos filtros columna. Serán rotulados suministrando información del nombre o razón social del contratista, NIT, número de contacto y mencionando el contrato entre las partes. • Extraer material filtrante saturado y residuos extraídos para su disposición final, proveniente de los dos filtros columna del sistema de tratamiento PTAR. Bajo ninguna circunstancia se deberá golpear los filtros para sacar el material filtrante. • Suministro e instalación del medio filtrante del sistema de filtración que consta de dos filtros columna a intervenir así: gravilla o piedra entre tamaños Nº3 y Nº4 en una cantidad total de 80 kg (sin excepción ninguna, no se aceptara triturado de roca en ninguna referencia), carbón activado en una cantidad de 50 kg con un tamaño aproximado de ocho milímetros y arena sílice de referencia 20*40 preferiblemente, en una cantidad requerida de 50 kg. Aplicar entre capas, primero gravilla o piedra, luego una capa de arena, luego una capa carbón repitiendo las capas de arena y carbón. • Suministro e instalación de empaquetaduras semiblanda o similar a la existente, que garantice la hermeticidad de las tapas inferiores y superiores, y tornillería en acero inoxidable que hacen parte de los filtros columna. • Prever en el proceso de mantenimiento, el suministro e instalación de las tuberías en PVC y accesorios, como uniones universales, adaptadores macho y codos para conexión en los filtros en caso de requerirse, posterior a este procedimiento, se deberá verificar el estado de las tuberías, conexiones y tornillería, para lo cual se deberá colocar en proceso de funcionamiento la PTAR y así asegurar que todo este puesto correctamente.	Global	1
1.5	INSPECCIÓN TÉCNICA GENERAL Y APLICACIÓN DE PINTURA EPÓXICA PARA LAS DOS ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES Y LA ELECTROBOMBA CENTRIFUGA. • Inspección técnica general al funcionamiento actual para las dos electrobombas sumergibles y la electrobomba centrifuga, presentar informe técnico. • Para las dos electrobombas sumergibles, realizar previamente una exhaustiva limpieza y tratamiento de la superficie para el suministro y aplicación de pintura anticorrosiva y/o base que permita a posterior la aplicación de pintura Epóxica exteriormente de excelente calidad resistente a aguas residuales, de color igual o similar al existente. La intervención se realizará primero en una electrobomba dejando la otra en servicio para luego ser retirada para su tratamiento.	Unidad	3
1.6	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO TABLERO DE CONTROL DE MANDO: • Inspección general de los componentes eléctricos en su funcionamiento que conforman el tablero de control de mando, corregir si es del caso.	Global	1

	• Realizar torque y limpieza general con limpiador electrónico en aerosol a los componentes eléctricos. • Registro de datos técnicos independientes para cada electrobomba indicando la serie, modelo y ubicación, con los resultados de lectura entre fases, voltaje y amperaje. • Registro de datos técnicos para equipo soplador indicando la serie, modelo y ubicación, con los resultados de lectura entre fases, voltaje y amperaje.		
1.7	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL SISTEMA CONJUNTO DEL EQUIPO SOPLADOR: • Suministro e instalación de una nueva correa. • Inspección técnica general del equipo soplador, presentando informe técnico del estado actual, tal que se determine alguna anomalía, de ser necesario. • Suministro de un cuarto de aceite hidráulico de excelente calidad, de características similares o mejores al existente, que permita el buen funcionamiento del equipo soplador.	Unidad	1
1.8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO E INSPECCIÓN TÉCNICA GENERAL AL FILTRO PRENSA: • Suministro y aplicación de pintura epóxica de igual o similar color a dos manos, con secado mínimo de 12 horas entre capas. • Inspección técnica general para el filtro prensa, presentando informe técnico del estado actual, tal que se determine alguna anomalía, de ser necesario.	Unidad	1
2	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES DE LA SEDE MANIZALES**		
2.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL A LA SUPERFICIE DEL SISTEMA PTAR INCLUIDO LOS TRES TANQUES DE TRATAMIENTO Y EL TANQUE DE PISO. • Prever oportunamente la ejecución de los correctivos en el área PTAR, para luego entregar con los acabados descriptos. • Realizar limpieza profunda con hidro lavadora al área de la PTAR, superficie de piso, filtros columna de arena sílice y carbón activado y los tres tanques de tratamiento e inclusive al interior del tanque de piso hasta donde el nivel de agua lo permita, área aproximada de 75 m², por tanto se hace necesario enfatizar en el cuidado extremo de la bomba centrifuga de piso, ya que al realizar el hidro lavadora podría generar daños a la misma, como también tener especial cuidado con el conjunto de tuberías y conexiones de ambos filtros. • Repinte con el suministro y aplicación de pintura en acabado mate de excelente calidad para adherencia en cerámica y resistencia a la humedad, antideslizante, acción bacteriana y amigable con el medio ambiente, para la superficie de piso que conforma la PTARI, área aproximada de 37 m². • Prever y sellar las posibles fugas en la tubería PVC existente, de tal manera que se garantice la hermeticidad del sistema. • **Para el tanque tipo RAP:** Suministro de una nueva bomba de excelente calidad a 110 v; 550 w; 60 Hz; 0.5 hp, bombas no se sobrecarguen; por lo tanto. Revestimiento en su totalidad con fibra de vidrio, con el fin de eliminar tarjaduras y grietas que en la actualidad existen, y posteriormente suministro y aplicación de pintura epóxica de excelente	Global	1

	calidad e impecable acabado, resistente a aguas residuales, de color igual o similar al existente, para la superficie externa del tanque tipo RAP, área aproximada de 10 m², también se debe garantizar la hermeticidad y posibles filtraciones antes, durante y después de su intervención.		
2.2	EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y LODOS PROVENIENTE DE LOS TANQUES PTARI. • Suministrar y prever oportunamente en sitio de 4 bolsas rojas y 2 canecas o cuñetes plásticos con tapa, cantidades aproximadas para la disposición de los residuos sólidos, líquidos y lodos, además, de los rótulos respectivos. • Extraer el material sobrante al interior del tanque de piso y tipo RAP, del sistema de tratamiento PTARI. • Extraer lodos de los tanques de piso y tipo RAP del sistema de tratamiento PTARI, de acuerdo al resultado obtenido previamente en la valoración de lodos ocupados y los determinados para extraer. • En el tanque de homogenización, se requiere mantenimiento del cheque actual vertical, así como el suministro e instalación de un nuevo cheque vertical, los cuales permitirán las descargas de las motobombas.	Unidad	2
2.3	VALORACIÓN DE PORCENTAJES DE LODOS EXISTENTES EN EL TANQUE TIPO RAP Y TANQUE DE PISO CON EL CONO IMHOFF. • Presentar en el informe el porcentaje de lodo ocupado y determinar el porcentaje de retiro que supere del 50%, se deberá realizar la valoración de porcentajes de lodos en el tanque tipo RAP, entregando el registro del porcentaje ocupado por el lodo con soporte fotográfico del antes y el después de la muestra, realizando el siguiente procedimiento: a los diez (10) minutos de haber iniciado el proceso del sistema y/o aireación, tomar una muestra agua de 1000 ml en el Cono imhoff dejándola en reposo durante treinta (30) minutos, posteriormente, observar, diligenciar y soportar con registro fotográfico el resultado del porcentaje ocupado por el lodo en cada tanque y el retiro de lodos retirados si es procedente. • Para la valoración de porcentajes de lodos en el tanque tipo RAP, se debe entregar el registro del porcentaje ocupado por el lodo con soporte fotográfico del antes y el después de la muestra, realizando el siguiente procedimiento: a los diez (10) minutos de haber iniciado el proceso del sistema y/o aireación, tomar una muestra agua de 1000 ml en el Cono imhoff dejándola en reposo durante treinta (30) minutos, posteriormente, observar, diligenciar y soportar con registro fotográfico el resultado del porcentaje ocupado por el lodo.	Unidad	1
2.4	SISTEMA DE FILTRACIÓN: • Sin excepción ninguna, debe prever oportunamente en sitio el suministro de 6 bolsas rojas y 3 canecas o cuñetes plásticos con tapa, cantidad aproximada para la disposición del material filtrante saturado y residuos extraídos para su disposición final, proveniente de los dos filtros columna. Serán rotulados suministrando información del nombre o razón social del contratista, NIT, número de contacto y mencionando el contrato entre las partes. • Extraer material filtrante saturado y residuos extraídos para su disposición final, provenientes de los dos filtros columna del sistema de tratamiento PTARI. Bajo ninguna circunstancia se deberá golpear los filtros para sacar el material filtrante.	Global	1

	• Suministro e instalación del medio filtrante del sistema de filtración a intervenir que consta de dos filtros columna; uno con arena sílice y el otro con carbón activado, así: gravilla o piedra entre tamaños Nro. 3 y Nro. 4, en una cantidad total de 50 kg (sin excepción ninguna, no se aceptara triturado de roca en ninguna referencia); carbón activado en una cantidad de 25 kg, con un tamaño aproximado de ocho milímetros; y arena de referencia 20 * 40 preferiblemente, en una cantidad requerida de 25 kg. Aplicar, en el filtro de arena primero gravilla o piedra y luego arena; y en el filtro de carbón, primero gravilla o piedra y luego carbón. Posterior a esta intervención, el contratista deberá garantizar la recolección y disposición final del material resultante de esta tarea. • Suministro e instalación de empaquetaduras semiblanda o similar a la existente, que garantice la hermeticidad de las tapas inferiores y superiores, y tornillería en acero inoxidable que hacen parte de los filtros columna. • Prever en el proceso de mantenimiento, el suministro e instalación de las tuberías en PVC y accesorios, como uniones universales, adaptadores macho y codos para conexión en los filtros en caso de requerirse, posterior a este procedimiento, se deberá verificar el estado de las tuberías, conexiones y tornillería, para lo cual se deberá colocar en proceso de funcionamiento la PTAR y así asegurar que todo este puesto correctamente.		
2.5	INSPECCIÓN TÉCNICA GENERAL PARA LAS DOS ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES, LA ELECTROBOMBA CENTRIFUGA Y LA ELECTROBOMBA PERIFÉERICA: • Inspección técnica general al funcionamiento actual de las dos electrobombas sumergibles, la electrobomba centrifuga y periférica, presentar informe técnico. • Para las dos electrobombas sumergibles, realizar previamente una exhaustiva limpieza y tratamiento de la superficie. La intervención se realizará primero en una electrobomba, dejando la otra en servicio para luego ser retirada para su tratamiento. Se deberá garantizar el correcto funcionamiento de todas las electrobombas después de su intervención. • Para las electrobombas centrifuga y periférica, realizar limpieza externa y recopilación de datos de funcionamiento. • Registro de datos técnicos independientes para cada electrobomba; indicando la serie, modelo y ubicación, con los resultados de lectura entre fases, voltaje y amperaje.	Unidad	4
2.6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS TANQUES DE CLORO Y SULFATO DE ALUMINIO DE LOS SISTEMAS DE DOSIFICACIÓN: • Mantenimiento preventivo de los tanques dosificadores de cloro y sulfato de aluminio. • Al intervenir cada sistema, se debe garantizar la hermeticidad del mismo. • Suministrar de 5 kilos de cloro y 5 litros de sulfato de aluminio posterior a la intervención a cada tanque. • Proveer adicionalmente 5 kilos de cloro y 5 litros de sulfato de aluminio.	Global	1
2.7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL TABLERO DE CONTROL DE MANDO: • Inspección general de los componentes eléctricos que conforman el tablero de control de mando.	Unidad	1

	• Realizar torque y limpieza general a los componentes eléctricos con limpiador electrónico en aerosol. • Registro de datos técnicos independientes para cada electrobomba indicando la serie, modelo y ubicación, con los resultados de lectura entre fases, voltaje y amperaje. • Registro de datos técnicos para equipo soplador indicando la serie, modelo y ubicación, con los resultados de lectura entre fases, voltaje y amperaje.		
2.8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRES CAJAS DE INSPECCIÓN, HASTA LA TRAMPA DE GRASA: • Sondear 20 metros de tubería existente entre las cajas de inspección ubicadas en el parqueadero, hasta la trampa de grasas principal, retirando los residuos sólidos provenientes de la intervención; se debe dar disposición final adecuada a los residuos retirados cumpliendo con la normatividad ambiental vigente. • Limpieza profunda con hidrolavadora a las tres cajas de inspección, verificando el paso de líquido hacia la trampa de grasas de la PTAR.	Cajas	3
3	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SER NECESARIO, DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO PRIMARIO POZO SÉPTICO CON FILTRO ANAERÓBICO PARA AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES EN LAS SEDES DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE CARTAGO – VALLE, BELÉN DE UMBRÍA - RISARALDA, SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA, CALARCÁ – QUINDÍO, LA DORADA – CALDAS, ANSERMA – CALDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**		
3.1	EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y LODOS PROVENIENTE DE LOS DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO O PRIMARIO POZO SÉPTICO CON FILTRO ANAERÓBICO PARA AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES: • Para cada unidad básica, suministrar y prever oportunamente de 5 bolsas rojas y 2 canecas o cuñetes plásticos con tapa, cantidades aproximadas para la disposición de los residuos sólidos, líquidos y lodos, además de los rótulos respectivos. • Remoción y limpieza de las paredes al interior de cada unidad (tanques o compartimientos y cajas de inspección internas) y en los casos que aplique, para los tanques de filtrado. Se llevará a cabo el retro-lavado a presión o la técnica que mejor se pueda ejecutar, Incluyendo limpieza del filtro. • Extraer material sobrante, con filtro anaeróbico para aguas residuales industriales. • Extraer lodos de las cajas de inspección internas (posteriormente deberán garantizar la hermeticidad) y de los sistemas de tratamiento primario - pozo séptico con filtro anaeróbico para aguas residuales industriales de acuerdo al resultado obtenido previamente en la valoración de lodos ocupados y los determinados para extraer. • Para el proceso de almacenamiento provisional para la disposición final de los residuos retirados del material sobrenadante, sólidos, líquidos y lodos de los sistemas de tratamiento primario pozo séptico con filtro anaeróbico para aguas residuales industriales se requiere dar cumplimiento a las siguientes indicaciones: ➢ Una vez extraídos los residuos serán almacenados simultáneamente en bolsas dobles de color rojo de excelente resistencia y depositadas dentro de canecas o cuñetes plásticos en buen estado para evitar filtraciones y con tapa para su sellamiento, serán rotulados suministrando información del nombre o razón social del contratista, NIT, número de contacto y mencionando el contrato entre las partes.	Unidades Básicas	6

3.2	VALORACIÓN DE PORCENTAJES DE LODOS EN LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO PRIMARIO POZO SÉPTICO CON FILTRO ANAERÓBICO PARA AGUAS RESIDUALES CON EL CONO IMHOFF: • Presentar en el informe el porcentaje de lodo ocupado y determinar el porcentaje de retiro que supere del 50%. • Para la valoración de porcentajes de lodos en los sistemas de tratamiento primario pozo séptico con filtro anaeróbico para aguas residuales se debe entregar el registro del porcentaje ocupado por el lodo con soporte fotográfico del antes y el después de la muestra, realizando el siguiente procedimiento: realizar movimientos cuidadosos de los lodos en el fondo del tanque por diez (10) minutos, tomar una muestra agua de 1000 ml en el Cono imhoff dejándola en reposo durante treinta (30) minutos, posteriormente, observar, diligenciar y soportar el resultado del porcentaje ocupado por el lodo.	Unidad	6
3.3	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: • Programar la logística del día de lavado con la supervisión del contrato, de tal forma que no interrumpa la prestación del servicio. • Aislar con cintas de seguridad las zonas de intervención, colocar avisos de seguridad, contar con un sitio adecuado y aislado para el acopio de los equipos, elementos e insumos requeridos para el mantenimiento. • Garantizar el uso de elementos de protección para el desarrollo de las actividades. • Adecuación y lijado de las partes metálicas, aplicación de anticorrosivo o base y acabado en pintura epóxica en el marco, contramarco y manijas de tapas, prever tiempos de secado antes de instalar y sellar. • Sellamiento exterior en las juntas y manijas de las tapas de inspección con material flexible y resistente a la humedad de excelente calidad. • Evaluar el estado de las tapas de inspección y presentar informe al respecto. • **En Belén de Umbría:** ➢ Efectuar aseo y limpieza en general, incluye corte del prado un 1 metro alrededor del sistema donde aplique, transporte de escombros y sobrantes hasta botadero autorizado.	Unidades Básicas	6

3.4	**INFORMACIÓN ADICIONAL**		
	CAPACIDAD EFECTIVA:		
	Cartago - pozo séptico.	M3	2.8
	Cartago - filtro anaeróbico.	M3	1.04
	Belén Umbría - trampa de grasas.	M3	4
	Calarcá - pozo séptico.	M3	0.64
	Calarcá - filtro anaeróbico.	M3	0.38
	Anserma - pozo séptico.	M3	2.8
	Anserma - filtro anaeróbico.	M3	1.20
	Santa Rosa de Cabal - pozo séptico.	M3	2.8
	Santa Rosa de Cabal - filtro anaeróbico.	M3	1.20
	La Dorada - pozo séptico.	M3	2.8
	La Dorada - filtro anaeróbico.	M3	1.20

4	**PROVISIÓN PARA REPUESTOS, PARTES E INSUMOS**
4.1	De darse diferencia entre el presupuesto asignado y la mejor oferta económica seleccionada, el saldo quedará como provisión para repuestos, partes e insumos que se requieran, lo que así se indicará en el comunicado de aceptación. Las necesidades y valores por esta razón, se solicitarán y cancelarán al contratista previa concertación con el supervisor del comunicado de aceptación, siempre y cuando se ajusten a los precios del mercado. Por lo tanto, el **proponente deberá indicar valor $0 en el campo de oferta económica en la plataforma del SECOP II, al momento de presentación de su oferta.**
5	**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA TODOS LOS SISTEMAS**
5.1	El retiro, transporte y tratamiento de residuos sólidos, líquidos, lodos, grasas, material filtrante y todos los demás residuos generados en todos los sistemas a intervenir y de los medios filtrantes, los dispondrá el futuro contratista por medio de entidad o empresa autorizada y avalada para expedir la certificación del transporte, procesamiento y disposición final de dichos residuos, garantizando el cumpliendo las normas ambientales vigentes, informando la cantidad en (KG). Lo anterior aplica para cada tanque de tratamiento y sistema de filtración, entregando la respectiva acta de tratamiento y certificados de disposición final.
5.2	**Almacenamiento provisional**: Para la disposición final de los residuos retirados de material sobrante, sólidos, líquidos, lodos de los tanques de homogenización, aireación / clarificación y sedimentador, de los manjol o tanque trampa, se requiere dar cumplimiento a las siguientes indicaciones: Una vez extraídos los residuos, serán almacenados simultáneamente en bolsas dobles de color rojo de excelente resistencia, y depositadas dentro de canecas o cuñetes plásticos en buen estado para evitar filtraciones y con tapa para su sellamiento. Serán rotulados suministrando información del Instituto como entidad contratante, nombre o razón social del contratista, NIT, número de contacto, número del comunicado de aceptación y subcontratista, de haber sido necesario.
5.3	Previo al inicio del contrato, el futuro contratista entregará al supervisor la ficha técnica de las pinturas que se van a utilizar en la superficie del piso, estructura del tanques y filtros de la PTAR.
5.4	El futuro Contratista deberá realizar oportunamente un informe técnico debidamente justificado, cuando por necesidad del servicio se requiera la adquisición y/o reparación de un repuesto mayor, donde presentará una oferta económica, tal que se estudie la viabilidad de adicionar el contrato o el instituto lo suministre para ser instalado por el contratista, con el costo correspondiente por mano de obra ya implícita dentro de la contratación.
5.5	En el caso de reemplazo y/o intervención de elementos eléctricos, hidrosanitarios y demás, los mismos serán de excelente calidad y avalados por la supervisión.
5.6	Presentar informe de la valoración de porcentajes de lodos existentes en el filtro anaeróbico y pozo séptico de cada uno de los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
5.7	Presentar Informe final independiente para cada sede, con registro fotográfico que contenga todos los ítems de lo contratado.
5.8	El contratista entregará con el informe, los certificados de disposición final de los residuos por cada uno de los 8 sistemas (2 plantas de tratamiento de agua residuales industriales y 6 sistemas de tratamiento primario), incluyendo la información de la cantidad en kilos de residuos sólidos, líquidos, lodos, grasas, material filtrante y todos los demás residuos generados que retiraron, transportaron y trataron por medio de la entidad o empresa autorizada y avalada para expedir la certificación con su respectiva acta de tratamiento, y lo correspondiente al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por ningún motivo la empresa contratista podrá transportar directamente los residuos, a no ser que sea una empresa autorizada por normatividad vigente, para lo cual, deberá soportarlo documentalmente. Sin excepción alguna, los certificados deben contener información clara y precisa; consignando la cuidad, fecha, al Instituto como entidad contratante, nombre o razón social del contratista, NIT, subcontratista de haber sido necesario, número del comunicado de aceptación, peso en Kg.
6	**OBSERVACIONES GENERALES**
6.1	Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que llegare a conocer y manejar, en desarrollo de la ejecución del contrato.
6.2	Sin excepción alguna y antes de iniciar las actividades de mantenimiento, se debe presentar los certificados aprobados en “Avanzado Trabajo Seguros en Alturas” con reentrenamiento actualizado, y dar cumplimiento a la normatividad con procedimientos y elementos de protección seguros del personal. Es importante anotar que, para poder realizar los procedimientos en todas las sedes, se hace necesario que informen previamente el día, hora y personal que se vinculará en cada una, para así poder gestionar las autorizaciones pertinentes al igual que poder realizar el acompañamiento. Así mismo, es importante enfatizar en la seriedad y cumplimiento del día y la hora en dicha seccional.

6.3	Sin excepción, el contratista deberá previamente presentar copia de la orden o documento equivalente, de la entidad o empresa autorizada y avalada para expedir la certificación del transporte y entrega de vertimientos para el procesamiento y disposición final de residuos sólidos, líquidos, lodos y demás que se retiren de cada sistema y de cada sede del Instituto.
6.4	Presentar el cronograma de ejecución de actividades a realizar en cada sede, indicado la fecha factible y el personal que vinculará.
6.5	Todos los insumos, equipos electrónicos y electromecánicos, consumibles y mano de obra para la adecuada ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas, serán a todo costo y por cuenta del contratista.
6.6	Prever con oportunidad el tiempo y la designación de grupos de trabajo y/o personal para la ejecución de la obra y los materiales para la ejecución del objeto contractual, por ende, no habrá ha lugar a prorrogas sin una debida justificación, lo cual será corroborado por el supervisor del contrato determinando su viabilidad y/o que la situación haya sido percatada en el proceso de ejecución y no se haya atendido oportunamente.
6.7	El contratista asumirá todo daño que se cause al Instituto, a terceros, a bienes o al personal contratado, por causa o con ocasión del desarrollo del objeto contratado.
6.8	Aseo durante y al final de la ejecución del objeto contractual.

2.3.1 Especificación sobre aspectos ambientales y sociales.

De acuerdo a lo indicado en el Parágrafo del artículo 5 del Decreto 142 de 2023, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y según el objeto que se adelanta en el presente proceso de selección, se considera lo siguiente:

- **Aspectos ambientales**: Dentro de las especificaciones técnicas del objeto a contratar están implícitos los aspectos ambientales, por lo que el futuro contratista deberá dar estricto cumplimiento de la normatividad que regula la prestación del servicio de mantenimiento en las plantas de tratamiento de aguas residuales industriales y sistemas primarios, tal que se brinden las garantías necesarias en la adecuada limpieza y mantenimiento dando cumplimiento con toda la normatividad vigente. Lo anterior se verificará por medio del supervisor del contrato.

- **Aspectos sociales:** No se considera relevante solicitar dentro de las especificaciones técnicas aspectos sociales.

2.3.2 Otras especificaciones que deben cumplirse.

NOTA: EL INSTITUTO ES ESTRICTO EN LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, POR LO QUE SI NO SE CUMPLE CON LOS SIGUIENTES ASPECTOS LA OFERTA SERÁ DESCARTADA, LO QUE ES DE RESPONSABILIDAD DE CADA PROPONENTE. LO ANTERIOR NO ES UN DIRECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN, ES SER TRANSPARENTES DESDE LA MISMA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, POR LO QUE SE DEBE TENER PRESENTE LO SIGUIENTE:

- De acuerdo a lo indicado en el literal A del Capítulo II de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el OBJETO SOCIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES correspondientes al objeto principal y las actividades derivadas o conexas con dicho objeto social, deberán guardar relación con el OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

 De acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, las Sociedades por Acciones Simplificadas SAS podrán tener un objeto social determinado, o establecer en los estatutos que podrán realizar cualquier actividad comercial o civil lícita. Si en su registro de cámara de comercio no indica taxativamente su objeto social, el Instituto verificará con las certificaciones de experiencia si el oferente prueba que ha ejecutado actividades relacionadas con el objeto a contratar. Si después de evaluado lo anterior, no se evidencia el cumplimiento de lo requerido, la oferta será rechazada. Lo anterior con fundamento en la ineficacia de la enunciación de actividades indeterminadas que vulneran el criterio de especialidad y el principio de especificidad.

Para todos los efectos, lo anterior deberá guardar relación con las certificaciones de experiencia solicitadas por el Instituto en las condiciones requeridas y aportadas en la oferta, las que deben guardar relación con el objeto a contratar. Dentro de la verificación referida en este punto, el Instituto podrá solicitar copia del contrato y/o el comprobante de pago o factura, que el proponente del actual proceso de selección recibió de quien le contrató el bien, servicio u obra que indica en la certificación que adjunta, lo cual, si no se adjunta de ser requerido, la certificación será rechazada.

- Se deberá presentar la oferta de forma total, por lo que el Instituto así las evaluará, es decir, se adjudicará globalmente.

- Presentar la oferta en el mismo orden y con las mismas especificaciones técnicas requeridas, ya que ello facilita verificar el cumplimiento del objeto contractual, lo que será responsabilidad de cada PROPONENTE si llegue a ser descalificada por dificultad en dicha verificación. **Por ningún motivo se debe variar la identificación**.

- El horario para realizar los servicios será de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes, previa coordinación con el futuro supervisor del comunicado de aceptación. Las labores que se deban realizar por fuera de dicho horario, tendrán que ser concertadas con el supervisor.

- Cumplir con la normatividad vigente que se requiera para el manejo y disposición final de esta clase de residuos.

- Las especificaciones técnicas de cada servicio deben ser cumplidas por los proponentes con la presentación de la oferta, y quien no cumpla con lo anterior no podrá continuar con el proceso de selección entendiendo que se trata de servicios distintos a los del objeto contractual (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082- 2015).

- Se exige el uso de la dotación y los elementos de protección personal, así como los equipos adecuados que garanticen la seguridad del personal que el contratista vincule para la ejecución del objeto contractual.

- Todos los gastos de transporte de personal que se llegaren a necesitar, viáticos del personal asignado para el cumplimiento del objeto contractual y demás erogaciones, estarán por cuenta del contratista.

- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

- Con base en la flexibilidad del Plan Anual de Adquisiciones establecida en la Subsección 4 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las limitaciones presupuestales propias de las entidades públicas, si una vez cerrado el proceso de selección la oferta más económica está por debajo del presupuesto asignado, y de existir la necesidad de contratar mayor cantidad de uno o varios servicios, el Instituto podrá incluirlos dentro del comunicado de aceptación sin sobrepasar el presupuesto asignado para el actual proceso de selección, lo que se entiende aceptado con la presentación de la oferta por quien salga adjudicado y sin más trámites al respecto.

- Al final del plazo de ejecución **SE CANCELARÁ LAS CANTIDADES DE SERVICIOS REALMENTE PRESTADOS**, por lo que se deberá llevar estricto control con quien se designe como supervisor del comunicado de aceptación, lo que se entiende aceptado por el futuro contratista sin demás trámites previos.

2.3.3 Requerimiento de calidad

En términos generales, los elementos ofertados por los proponentes, la logística, el personal y todas las condiciones de seguridad industrial y salud ocupacional del personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual, deben ser

de excelente calidad y que cumplan con las características técnicas requeridas. Así mismo, el contratista deberá responder y brindar la garantía por cualquier daño de fábrica o mala calidad atribuible a los repuestos suministrados y mano de obra de los servicios, lo que deberá reponer en tiempo proporcional al del plazo de ejecución. La garantía deberá corresponder a la mínima legalmente establecida para los servicios del objeto contractual. Por lo anterior, como mínimo será de **seis (6) meses**, lo cual deberá indicar OBLIGATORIAMENTE en la oferta, dentro del ANEXO 5.

2.3.4 Garantía sobre la transparencia, la eficiencia y la integridad en la contratación pública

De conformidad con lo establecido en el inciso quinto del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, se deja constancia de que en la estructuración del presente proceso de selección se tuvieron en cuenta las prácticas recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en aras de garantizar la transparencia, la eficiencia y la integridad en la contratación pública.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, y conforme a las buenas prácticas definidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que para el presente estudio de marcado; soporte para la estimación del presupuesto oficial estimado, se tuvo presente los siguientes mecanismos públicos y abiertos que, de una u otra forma pueden garantizan la obtención de precios de mercado ajustados, tal que permitieran iniciar el presente proceso de selección con la mayor participación de proponentes, transparencia y objetividad en la selección en la mejor alternativa para el Instituto:

- Se remitió solicitudes de información a proveedores por medio de la plataforma del SECOP II, mediante Solicitud a Cotizar Nro. **SC-029-GRADF-DROC-2025 y SC-029-GRADF-DROC-2025-II**, publicado en dos ocasiones, por la nula participación de las fuentes de proveeduría, lo que puede ser consultado en dicha plataforma.
- Se adelantaron gestiones ante la Cámara de Comercio de Pereira, a fin de obtener una base de datos de potenciales proveedores que pueden prestar este tipo de servicios, por lo que se les realizó solicitud por escrito mediante oficio formal, sin embargo, lastimosamente no se obtuvo respuesta por parte de ninguno.
- Como complemento de lo anterior, se solicitó y verificó la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que cotizaron. No aplica, ya que no hubo cotizaciones.
- Con la finalidad de obtener un análisis objetivo, se tuvo presente los últimos dos contratos suscritos bajo el mismo objeto, ajustando el valor con el IPC de cada vigencia hasta traerlo a valor presente, y adicionalmente se ajustará en un 15% dejando un margen amplio presupuestal, ya que, en las vigencias anteriores se han evidenciado dificultades de cumplimiento de los contratistas argumentando el presupuesto tan limitado para desarrollar las actividades pertinentes.

3.1 **Costo promedio según cotización:** Con base en lo anterior, se presenta el balance teniendo presente los contratos de vigencias anteriores, ajustados con el IPC de cada año y un ajuste del 15% adicional para la actual vigencia, con las cuales se estima el valor factible de la contratación.

COTIZACIONES										
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	**PRECOTIZACIONES ($)**							**COSTO PROMEDIO**	**Q.**	**SUBTOTAL COSTO PROMEDIO**
	C.A. 0015-2022-DROC + IPC	**C.A. 0009-2024-DROC + IPC + 15%**	**COT. 3**	**COT. 4**	**COT. 5**	**COT. 6**	**COT. 7**			
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de tratamiento de aguas	$27.811.846	26.448.587	-	-	-	-	-	$27.130.217	1	$27.130.217

residuales industriales de las sedes de la Regional Occidente.										
	TOTAL, PRECIO PROMEDIO									**$27.130.217**

3.2 **Justificación:** Con en el estudio adelantado se puede diferir que presupuestalmente no habrá inconvenientes, teniendo en cuenta que el promedio de $27.130.217 se encuentra por debajo del presupuesto asignado por el Instituto de $36.138.491. Por lo tanto, se recomienda dar inicio al proceso de selección, por los motivos expuestos.

3.3 **Resultado estudio de mercado Vs. oferta económica:** El Instituto hace claridad que el valor que se obtiene del estudio de mercado es un referente para determinar el presupuesto, entre otros aspectos, por lo que no es un elemento para que los interesados presenten su oferta económica. Es decir, los proponentes deberán tener como base dos aspectos para presentar la oferta económica: el primero inherente al proceso (presupuesto); el segundo inherente a cada proponente (su estructura de costo).

- **El presupuesto asignado al proceso de selección:** La oferta global no podrá superar el presupuesto asignado de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($36.138.491)** incluido el IVA, por lo que se rechazará la que así se presente.

- **Estructura de costo del proponente:** Conocido el presupuesto, cada proponente debe presentar la oferta económica con base en su estructura de costo, y no en el resultado del estudio de mercado, ya que se desconoce si éste guardará relación con la oferta final de cada proponente.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Con base en el presupuesto asignado en el Plan Anual de Adquisiciones de 2025, para el actual proceso de selección el Instituto asigna un presupuesto oficial máximo de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($36.138.491)** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos, demás impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del futuro contrato, amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nro. 249725 del 21 de noviembre de 2025, expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión Presupuestal dentro del presupuesto de funcionamiento, en la posición catálogo de gastos A-02-02-02-008-007; Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción).

Por lo anterior, la oferta económica global no podrá superar el presupuesto signado, por lo que se rechazará la que así se presente, misma que no continuará dentro del proceso de selección.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección y el futuro comunicado de aceptación que se suscriba como consecuencia de él, se regirá en lo pertinente por los siguientes fundamentos jurídicos:

- El ordenamiento constitucional.
- Lo consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.
- El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, - artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4.
- Ley 2069 de 2020, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia - Artículo 30 que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.
- Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones; y que de forma particular

en su artículo 2, se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 sobre mínima cuantía - artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4.

- El artículo 12 del Decreto 142 de 2023, por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para promover el acceso al Sistema de Compras Públicas de las MIPYMES, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2294 de 2023 - artículos 100 de la participación en contratación y compras públicas mediante asociaciones público populares, para la celebración directa de contratos hasta por la mínima cuantía con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que hagan parte de la economía popular y comunitaria.
- Decreto 874 de 2024, Por el cual se adiciona el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, sobre las Asociaciones Público Populares.
- Decreto 1600 de 2024 – Artículo 2.1.4.3.2.1 - Prevención de corrupción en la contratación pública.
- Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que el monto del presupuesto asignado no supera el 10% de la menor cuantía del Instituto; se realizó búsqueda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, en donde se encontró que a través de las Grandes Superficies no se ofrecen la los servicios requeridos para satisfacer la necesidad. Por lo tanto, la modalidad de selección corresponderá a la de Mínima Cuantía mediante Invitación Pública en el SECOP II, por lo que se seguirán los lineamientos de dicha modalidad con base en lo establecido en los artículos del 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificados por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias, en el entendido que “La mínima cuantía es una modalidad de selección pública y transparente, en virtud de la cual la entidad estatal realiza invitación pública para recibir ofertas de bienes, servicios y obras, cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía definida para la entidad. Soportado lo anterior, en que el mecanismo central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía, de manera que independiente del objeto a contratar, siempre que el presupuesto oficial asignado sea igual o inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se deberá acudir a la modalidad de selección de mínima cuantía y la escogencia del contratista es el que presente la oferta de menor valor.

NOTA: De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente procedimiento de selección.

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1 Documentos a adjuntar para acreditar la capacidad jurídica

- Carta de presentación de la oferta, según formato que se anexa en documentos del proceso.

- Carta de compromiso anticorrupción firmada por el oferente; persona natural, representante legal de la persona jurídica, o representantes legales del consorcio o unión temporal, donde se especifique la legalidad de sus ingresos, la no aceptación de sobornos y todos los demás aspectos establecidos por el gobierno nacional para la lucha contra la corrupción, según formato que se anexa en documentos del proceso.

- La carta sobre información de consorcios o uniones temporales, solo si aplica, según formato que se anexa en documentos del proceso.

- Fotocopia del acta del órgano directivo que autorice a su representante legal para participar en la contratación y para suscribir el contrato, solamente en el caso en que tenga restricciones o limitaciones para contraer obligaciones en nombre de aquella, con base en lo indicado en el certificado de la cámara de comercio.

- Documento legalmente otorgado en el que conste la circunstancia y las facultades conferidas, cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, solo si es el caso.

- Certificado de la cámara de comercio sobre existencia y representación legal para personas jurídicas o Registro Mercantil para personas naturales, con fecha de expedición máxima de treinta (30) días anteriores al cierre del actual proceso de selección.

- Haberse constituido mínimo con un año de anticipación a partir del cierre del proceso de selección, lo que se verificará en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil.

- Registro Único Tributario – RUT actualizado.

- Fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal o persona autorizada para firmar la oferta.

- Certificación expedida por el REVISOR FISCAL o el REPRESENTANTE LEGAL donde indique que se encuentra al día en los pagos de las obligaciones de sus empleados, con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje Sena conforme lo consagrado en el inciso 4º Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Si el proponente o el contratista es persona natural, acreditará el pago de los aportes a través de declaración escrita que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

 NOTA: NO ES UNA CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR DE LA EMPRESA, Y SI ESTÁ OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL SEGÚN LA CÁMARA DE COMERCIO, DEBE SER EXPEDIDA PRINCIPALMENTE POR ÉSTE.

- Formato de información tributaria diligenciado en su totalidad, según formato que se anexa en documentos del proceso.

- Certificación de cuenta bancaria activa que se encuentre a nombre y con NIT del proponente, con una expedición no mayor a 30 días contados a partir del día de cierre de presentación de ofertas. No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso de que les sea adjudicado el contrato.

 En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la oferta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria, donde se evidencie el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre de la empresa que designen o en una cuenta colectiva donde los titulares sean todos los integrantes de la unión temporal.

- Manifestación escrita DEL REPRESENTANTE LEGAL que no se encuentra inhabilitado, conforme a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 80/1993, en la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1º y 2º y parágrafo 2º del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, o reporte de la Procuraduría General de la República.

- Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República, lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 60/Ley/610/2000, el Instituto verificará que el proponente no esté reportado en él.

- De acuerdo a la Ley 2097 de 2021, el proponente, persona natural o jurídica (representante legal de esta última) deberá adjuntar copia del certificado REDAM de no encontrase como deudor de obligaciones alimentarias morosas, con una vigencia no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de expedición.

6.2. Documentos a adjuntar para acreditar la experiencia

Con base en lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el objeto a contratar, se considera procedente exigir requisitos habilitantes que acrediten la experiencia, por lo que los interesados deberán adjuntar en la oferta **dos (2)** actas de liquidación bilateral o constancia de la entidad contratante, igual o similar al del objeto contractual que se adelanta por valor igual o superior al 50% del presupuesto asignado cada una, (NO ES UNA RELACIÓN DE CONTRATOS), las cuales deben tener como mínimo la siguiente información:

- Nombre entidad contratante, dirección y teléfono y firmada por el responsable.
- Nombre entidad contratista, dirección y teléfono y firmada por el responsable.
- Número contrato, si se celebró con entidad pública es obligatorio.
- Objeto contractual.
- Valor contrato.
- Fecha iniciación y de fecha terminación.
- Breve concepto sobre el cumplimiento del objeto contractual.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal), o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la oferta.

OBSERVACIONES: Respecto a las certificaciones, se deben tener presente los siguientes aspectos:

- Se requiere que los teléfonos de contacto de las certificaciones de experiencia que se adjuntan sean de fácil consulta y del área de la entidad que corresponde, ya que el Instituto se reserva el derecho de realizar la verificación de las mismas durante la evaluación y hasta la adjudicación. De no poderse constatar, el instituto se reserva el derecho de aceptarlas, por lo que podrá requerir la subsanabilidad con otras certificaciones.
- Dentro de la verificación referida en el punto anterior, **el Instituto podrá solicitar copia del contrato y/o el comprobante de pago o factura, que el proponente del actual proceso de selección recibió de quien le contrató el bien o servicio que indica en la certificación que adjunta**, lo cual, si no se adjunta de ser requerido, la certificación será rechazada.
- Si es necesario, el Instituto podrá ajustar el valor de las actas o constancia al valor presente, tomando como base el IPC anual al final de cada vigencia, desde la fecha del acta o certificación hasta la del actual proceso de selección.
- Si el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato, pudiendo ser ajustado según el punto anterior.
- El valor contratado puede incluir las adiciones al valor principal.
- Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir, todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el 50% de la certificación requerida.
- El proponente y/o los miembros de un proponente plural, podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.
- No se aceptan auto certificaciones, contratos en ejecución ni subcontratos.

6.3. Documentos a adjuntar para acreditar la capacidad financiera

De acuerdo al objeto a contratar y el monto del presupuesto asignado, NO se considera procedente exigir requisitos habilitantes de orden financiero.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME COLOMBIANAS

Para efectos del presente proceso de selección y la posibilidad de participación de las MIPYME, se vinculan como tal a las siguientes empresas:

- Las cooperativas, con base en lo establecido en el artículo 4° de la Ley 79 de 1988.
- Las organizaciones de economía solidaria, con base en lo establecido en el artículo 6° de la Ley 454 de 1988.
- Las personas naturales, las entidades sin ánimo de lucro y demás formas asociativas que de una u otra forma hagan parte de la economía popular y comunitaria, con base en lo establecido en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

Por lo anterior, y con base en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, que retrotrae lo establecido por los artículos 4° de la Ley 79 de 1988 y 6° de la Ley 454 de 1988, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria son empresas, por lo que serán clasificadas como MIPYMES en los términos establecidos por el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen, deroguen o adicionen; así como lo establecido en el parágrafo primero del artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentado mediante el artículo quintó del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME, donde en el numeral 1 establece como requisito que el valor del proceso de contratación sea **menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el actual proceso de selección podrá quedar limitado a MIPYMES COLOMBIANAS EN GENERAL, dentro de las cuales se vinculan las personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que hagan parte de la economía popular y comunitaria vinculadas taxativamente mediante el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, reglamentado por medio del Decreto Nro. 874 de 2024.

Con base en todo lo anterior, el Instituto no considera procedente adelantar el presente proceso de selección de forma directa, por lo que deja abierta la posibilidad de participación de todas las empresas referidas en su calidad de MIPYMES.

8. VERIFICACIÓN TÉCNICA

Consistirá en verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del objeto a contratar, lo cual se indica con mayor detalle en el documento de información complementaria a la invitación pública.

9. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Con base en el presupuesto asignado al actual proceso de selección, donde no supera el 10% de la menor cuantía del Instituto, en lo establecido en el literal c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, el factor de selección será el **menor precio ofertado**. Para lo anterior, las ofertas se ordenarán de menor a mayor precio ofertado verificando que se encuentren dentro del presupuesto asignado y se cumpla estrictamente con el objeto contractual. Los demás aspectos de esta variable se determinan con mayor detalle en el documento de información complementaria a la invitación pública.

10. TIPO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar será de prestación de servicios, por lo que el objeto contractual se deberá ejecutar dentro de la vigencia 2025.

NOTA: El precio unitario ofertado y contratado de cada ítem, se conservará durante el plazo de ejecución indicado en el numeral 13 del presente documento, por lo que los proponentes deberán estructurar su oferta económica del tal manera, lo que es responsabilidad en la planeación de la misma.

11. ADJUDICACIÓN

El proceso de selección se adjudicará de forma global, por lo cual los interesados así deberán presentar la oferta.

12. MECANISMOS DE COBERTURA COMO GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES

Con base en lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se solicita el cubrimiento de los siguientes riesgos mediante garantía legalmente establecida, lo que es complemento a lo indicado en el contrato electrónico:

- La Garantía Única de Cumplimiento que presentará el CONTRATISTA, avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el término de ejecución y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado de conformidad con los artículos 7 de la Ley 1150 del 2007, 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo adicionan, modifican o sustituyen.
- La garantía puede corresponder a; contrato de seguro mediante póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. El Contratista deberá cumplir estrictamente los procedimientos establecidos en las Subsección 2, 3 o 4 de la Sección 3 (GARANTÍAS) del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, dependiendo de la garantía otorgada.

RIESGO A AMPARAR	MONTO O (%)	VIGENCIA	OBSERVACIONES
Cumplimiento del contrato.	30% del valor del contrato.	Desde el inicio del término de ejecución y hasta la liquidación del contrato, que corresponde a dos (2) meses después del plazo de ejecución.	Cubrirá al Instituto por los perjuicios derivados de lo indicado en los numerales 3.1, 3.2 y 3.4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio.	30% del valor del contrato.	Desde el inicio del término de ejecución hasta el final del plazo de ejecución.	Cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, según lo que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato, seis (6) meses más.	Cubrirá al Instituto por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados por el contratista.
Cláusula de indemnidad	Teniendo en cuenta que el futuro contratista deberá tener personal dependiente de él o podrá subcontratar con terceros la prestación del servicio para el cumplimiento del objeto contractual, mediante la presente cláusula de indemnidad se pacta la obligación del contratista de mantener libre al institutito de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros, por las actuaciones de éste para el cumplimiento de dicho objeto contractual.		

NOTA 1: Para todos los efectos, en la determinación de las vigencias requeridas anteriormente, debe tenerse presente que el acta de inicio tendrá fecha posterior a la de la firma del comunicado de aceptación, por lo que es importante manejar una tolerancia de 30 días posterior en cada amparo, tal que no se genera dificultades que implique tener que realizar una adición a la póliza.

- EL CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a presentar los anexos modificatorios cuantas veces así se le requiera. En todo caso, la garantía se entenderá vigente de acuerdo a lo indicado y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.
- Los gastos en que debe incurrir el CONTRATISTA por concepto de pago del contrato de seguro, contenido en una póliza o patrimonio autónomo o garantía bancaria, correrán por su cuenta.
- La garantía corresponderá a los siguientes amparos, montos y vigencias:

NOTA 2: La garantía se debe expedir teniendo en cuenta la siguiente información y subirla por el contratista a través de la Plataforma del SECOP II, en la sección CONTRATO ELECTRÓNICO, NUMERAL 2 CONDICIONES, SUBSECCIÓN GARANTÍAS DEL PROVEEDOR, por tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicado el comunicado de aceptación en el SECOP II, lo cual será de responsabilidad directa del futuro contratista. Mediante la publicación en el SECOP II de la aprobación de la garantía, el Contratista quedará debidamente notificado.

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Occidente.
NIT:	800.150.861 – 1
PROCESO:	MiC-0054-DROC-2025, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de tratamiento de aguas residuales industriales en las sedes de la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
FIRMA:	Firmada por la entidad que la expide.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, SITIO Y FRECUENCIA DEL SERVICIO

La prestación de los servicios del objeto contractual se hará en las siguientes ciudades y direcciones:

ÍTEM	SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN	CONTACTO	TELÉFONO
1	Regional Occidente.	Pereira	Av. Las Américas Nro. 98-25.	Andrés Felipe Bermúdez Rosero.	606 – 3515310 Extensión 60843.
2	Seccional Caldas.	Manizales	Carrera 27 # 48-85.	Carlos Enrique Barreto Marulanda.	606 – 3515310 Extensión 65616.
3	Unidad Básica Risaralda.	Cartago	Calle 11 No. 12 A - 12.	Alirio Arias Gallego - Luis Alfonso Cardona Agudelo.	606 – 3515310 Extensión 63600.
4	Unidad Básica Risaralda.	Santa Rosa de Cabal	Carrera 13 No. 29 - 91 Barrio Betania Hospital San Vicente de Paul.	José Fernando Serna Ríos - Óscar Mauricio Carmona Sánchez.	606 – 3515310 Extensión 63200.
5	Unidad Básica Risaralda.	Belén de Umbría	Carrera 12 No. 4 - 135 Hospital San José	Olmes Arias Montoya.	606 – 3515310 Extensión 65616.
6	Seccional Quindío.	Calarcá	Calle 18 Norte No. 14 - 42 Morgue Hospital La Misericordia de Calarcá.	Javier Vélez Orejuela.	606 – 3515310 Extensión 68813.
7	Unidad Básica Caldas.	Anserma.	Carrera 5 Calle 1 Hospital San Vicente de Paúl.	Gustavo Adolfo Gallo Ramírez.	606 – 3515310 Extensión 65616.

8	Unidad Básica Caldas.	La Dorada	Carrera 6A Nro. 10B-20 al lado de la Universidad de Caldas.	Ramón Alberto Sánchez Aristizábal - Eric Giovani Lizcano Osorio.	606 – 3515310 Extensión 68003 – 68004.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL COMUNICADO DE ACEPTACIÓN

Tiempo determinado para el cumplimiento del objeto contractual, el cual será de **dieciocho (18)** días calendario, contados a partir del día hábil siguiente de cumplirse los siguientes documentos:

- Registro presupuestal del valor del comunicado de aceptación.
- Aprobación y publicación de la garantía única por parte del instituto, lo cual se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con lo que el contratista quedará notificado.

NOTA: El contratista no podrá en ningún momento iniciar la ejecución **OBJETO CONTRACTUAL** sin el cumplimiento de los requisitos legales de **REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO en el SECOP II**, lo que quedará bajo su responsabilidad si el Instituto no pueda efectuar el pago por el incumplimiento de lo indicado. Así mismo, ningún documento que expida para la entrega del objeto y posterior facturación podrá tener fecha anterior a los documentos referidos en este numeral. Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

15. OBLIGACIONES

15.1 **Del contratista.**

- Adelantar oportunamente en la plataforma SECOP II, los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato.

- Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.

- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención del pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Prestar los servicios del objeto contractual en los sitios establecidos y dentro de la presente vigencia fiscal de forma oportuna, cumpliendo las condiciones técnicas exigidas y ofertadas por él, así como los demás aspectos que se relacionen en el comunicado de aceptación y en todo caso, buscar las alternativas para el logro de dicho objeto contractual.

- Prestar con la debida oportunidad el objeto contractual en la ciudad, sitio y fecha máxima establecida en el contrato, cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas requeridas de los servicios contratados y demás requerimientos.

- Ejecutar en forma oportuna el objeto, las obligaciones del contrato, las especificaciones técnicas requeridas y las descritas por él en su propuesta.

- Asumir bajo su costo y riesgo, todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
- Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
- Atender durante la vigencia del contrato, todas las recomendaciones que efectué el Instituto por medio del supervisor del contrato, y que se consideren pertinentes para la ejecución del mismo.
- Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- Sanear los servicios prestados, en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
- De acuerdo con las Circulares Externas 016 y 020 del SIIF NACIÓN, el Contratista deberá:
- Presentar la factura electrónica por medio de cualquiera de las tres alternativas; operador tecnológico autorizado, por la plataforma de la DIAN o por medio de su software propio que esté habilitado ante la DIAN.
- Enviar la factura al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y al correo del supervisor, el cual se indicará en el contrato.
- Subir al SECOP II la factura, certificación de aportes de ley y demás documentos que legalmente se requieran con la entrega del objeto contractual, para el respectivo trámite de pago.
-
- De acuerdo con la Circular Externa 010 del 5 de marzo de 2025 expedida por el Administrador del SIIF NACION – Viceministro General del Ministerio de Hacienda y al Decreto 0175 de 2025 "*por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar*", en el caso de superar los 6.000 UVT (monto equivalente a $298.794.000 en la vigencia 2025) se debe considerar el siguiente aspecto:
- El contratista deberá entregar el comprobante de pago del impuesto de timbre al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la emisión de la factura electrónica de que trata el punto anterior.
- Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes, cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
- Notificar con la DEBIDA OPORTUNIDAD y de manera escrita al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL OCCIDENTE por medio del supervisor, cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que conlleve a la solicitud de prórroga del tiempo de ejecución o cualquier tipo de modificación del objeto contractual. Lo anterior, con la finalidad de que el Instituto cuente con el tiempo suficiente para estudiar y dar trámite a la solicitud. Quedará bajo la responsabilidad del CONTRATISTA el no poder atender lo requerido si no se cumple lo anterior.
- El proponente que salga seleccionado, deberá estar inscrito en el municipio donde se prestará o entregará el objeto contractual, para efectos del pago de los impuestos, lo que será responsabilidad del contratista.

- Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas en este documento, se consideran obligaciones del CONTRATISTA para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

15.2 Obligaciones del Instituto.

- Designar un funcionario para ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tanto del contratista como del instituto.
- Aprobar las garantías correspondientes en la plataforma del SECOP II, con lo que quedará informado el contratista.
- En caso de ser necesario, facultar al supervisor para que elabore el cronograma y lo suscriba dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del expediente contractual.
- Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención del pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas y financieras existentes.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual, establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
- Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

16. SUPERVISIÓN

El Instituto ejercerá la función de control y vigilancia del contrato que se derive del presente proceso de selección, por medio de un funcionario de la Regional Occidente, con conocimiento del objeto contractual, quien verificará el cumplimiento de dicho objeto en cuanto a las especificaciones de la invitación pública, lo establecido en la oferta calificada y aceptada por el Instituto, lo establecido en el objeto contractual y demás aspectos del comunicado de aceptación, el plazo de ejecución, pago y demás responsabilidades de las partes contratantes. Por lo anterior, el CONTRATISTA deberá comunicarse con dicho funcionario respecto a cualquier situación que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, información que se indicará en dicho acto administrativo. Por ausencia temporal o definitiva del funcionario principal asignado a la supervisión, dicha actividad se asumirá otro funcionario de dicho grupo organizacional, quien cumplirá las mismas funciones del principal, información que de igual manera se indicará en el contrato.

Para el cumplimiento de lo anterior, el supervisor deberá tener presente y cumplir los requerimientos que para tal función se determinan en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que la regule, así como los procedimientos y guías del Instituto, lo que para todos los efectos el contratista atenderá y coadyuvará para el cumplimiento de dicha función.

El supervisor principal o quien haga sus veces, suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II el acta final de recibo a satisfacción, el informe de supervisión y el acta de liquidación, si aplica esta última. Así mismo, dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo. Coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

17. PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, estos estudios previos se publicarán de manera simultánea con la información del proceso y los demás documentos anexos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y estarán a disposición para consulta y observación en la Coordinación del Grupo Regional Administrativa y Financiero, ubicada en la Avenida las Américas Nro. 98-25 en la ciudad de Pereira, en la fecha y horario definido en éstos. En caso de ser necesario, las observaciones que se consideren realizar a estos estudios previos se presentarán conjuntamente con las de la invitación pública en la fecha establecida para tal fin, con lo que se garantiza que ésta brinde información clara, detallada y coherente del objeto contractual y las reglas para la adjudicación.

18. CRONOGRAMA Y FORMA DE PAGO

El INSTITUTO pagará el valor del contrato a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito, en un único pago dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, previa entrega a satisfacción de los servicios del objeto contractual, radicación de cada factura en el SECOP II, acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor, así como el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales. La factura y soportes de cumplimiento del objeto contractual deben subirse a la plataforma del SECOP II, pero si ésta no ha sido elaborada correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC). Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020 y los lineamientos institucionales, así como los demás aspectos aplicables en lo concerniente con la facturación electrónica; por lo que el supervisor deberá comunicarse previamente con el contratista para el respectivo trámite.

La forma de pago se encuentra de forma específica en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN adjunto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOTA 1: Para el presente proceso de selección el Instituto no dará anticipos ni pago anticipado al oferente que salga seleccionado.

19. AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS E IDIOMA DE LA OFERTA

- El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.2 que dice: Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias… Los proponentes pueden

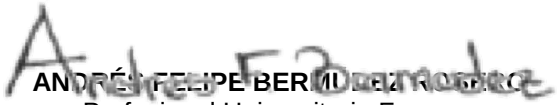
aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

- En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

- El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.4. Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los servicios del objeto del presente proceso se pueden encontrar en inglés, no se requiere traducción del catálogo al castellano.



LEÓN ADEL HAOUCHAR RAMÍREZ
Profesional Especializado
Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero



ANDRÉS FELIPE BERMUDEZ RODRIGUEZ
Profesional Universitario Forense
Facilitador de Ambiente